



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE ESTUDIOS

CIRCULAR N° 1886

SANTIAGO, 09 FEB 2001

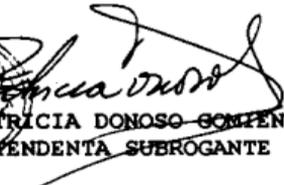
SOLICITA INFORMACION SOBRE COTIZACIONES MOROSAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N° 16.744. MODIFICA CIRCULAR N° 1863, DE 2000, DE ESTA SUPERINTENDENCIA.

Con el objeto de formar una base consolidada de datos relacionados a la morosidad existente en el sistema previsional, esta Superintendencia mediante Circular N° 1862, de 20 de diciembre de 2000, solicitó a Usted remitir, en forma trimestral, información respecto de las cotizaciones del seguro social contra riesgos por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales administrado por esa Entidad, que se encontraran devengadas y no pagadas al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año.

Revisadas las instrucciones entregadas en la Circular antes citada, se ha estimado necesario, para los efectos de poder efectuar un adecuado seguimiento de la situación de morosidad previsional, que el levantamiento de la información se efectúe en forma mensual. Por lo tanto, esta Superintendencia informa a Usted que a partir del mes de marzo del presente año, la Entidad a su cargo deberá remitir en forma mensual toda la información solicitada mediante la referida Circular N° 1862, en los mismos términos allí señalados.

El plazo de envío de la información mensual será el día 15 del mes siguiente al cual corresponda el informe, por lo que se hace presente que el 15 de marzo de 2001 deberá estar ingresada en esta Superintendencia la información de la situación de morosidad observada al 28 de febrero de 2001.

Saluda atentamente a Usted,


SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
MARIA PATRICIA DONOSO GÓMEZ
SUPERINTENDENTA SUBROGANTE

GOP

DISTRIBUCION:

- Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744